

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.





CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 01/2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL LA LOMA

RAMON DOUGLAS RIVAS, mayor de edad, Antropólogo, de este domicilio, con Documento	
Único de Identidad Número cero	
; con Número de Identificación Tributaria	
actuando en carácter de	
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero	
seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; según	
Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado	
en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de	
fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de	
la Presidencia; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIO DE CULTURA DE LA	
PRESIDENCIA número QUINCE, de fecha UNO de junio del año dos mil CATORCE, publicado	
en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de	
junio del año dos mil catorce, teniendo facultades para firmar convenios como el presente y	
que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría"; y OSCAR	
ARMANDO LAINEZ, mayor de edad, pastor evangélico, del domicilio de	TA DAS
departamento de la composición de Identidad número	SHO C
y Número de Identificación Tributana	
	10
actuando en nombre y representación de la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIAN	- 3
INTERNACIONAL LA LOMA, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez -	
cero cincuenta mil ciento siete - ciento uno - tres, en su calidad de Presidente y	
Representante de la Iglesia, personería que legitimo con la siguiente documentación: a)	
Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS,	
de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la	
referida Iglesia, y el Decreto Ejecutivo número CIENTO NOVENTA Y SEIS, mediante el cual se	
aprueban sus Estatutos, y en los cuales se establece en su artículo dieciséis, que los	en de la companya de
miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y en su artículo	15087a 15087a
veinte literal c) que la representación Judicial y Extrajudicial de la Iglesia estará a cargo del	
Presidente; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día nueve de diciembre de dos mil	
catorce, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y	Žila -
Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que se hace	S. A. S.
constar Certificación del Acta de Selección de Junta Directiva de la Entidad "Iglesia	- more tone

Comunidad Cristiana Internacional La Loma", de fecha ocho de noviembre de dos mil catorce, en la que consta elección de la Junta Directiva de la Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma, resultando electo como Presidente de dicha Iglesia el señor Oscar Armando Laínez; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, según Dictamen No. 359 de fecha 20 de noviembre de 2014, de la Comisión de Hacienda ay Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría de Cultura de la Presidencia

Entidad Ejecutora : Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma

Fortalecimiento de la cultura y arte como factor de

Proyecto : cohesión de la población en la Comunidad La Loma, San

Pedro Perulapán

El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para
Convenio Marco de transferir los recursos financieros provenientes de la

transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La

Loma, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

Cooperación

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y la **Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2015 a la Iglesia, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la cultura y arte como factor de cohesión de la población en la Comunidad La Loma, San Pedro Perulapán", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

A diciembre de dos mil quince se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Levantamiento y readecuación de espacios culturales y recreativos en el complejo de la iglesia, de la Comunidad La Loma.

2. Fortalecimiento de tres academias culturales y de recreación para el rescate y fomento de la cultura y valores humanos de jóvenes en alto riesgo.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La Secretaría, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos a Instituciones Culturales que promueve La Secretaría, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma y asignar la cantidad de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 90,000.00), la cual se hará efectiva en dos desembolsos de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000.00) cada uno, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La Secretaría le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos a Instituciones Culturales (PTR)", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable, según lo establecido en la normativa aplicable.

Según la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora

a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "Instructivo del PTR".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde el mes de febrero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos del desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Cultural de la Iglesia.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "Fortalecimiento de la cultura y arte como factor de cohesión de la población en la Comunidad La Loma, San Pedro Perulapán", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta Secretaría se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Casas de la Cultura Viva Comunitaria, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la Iglesia Comunidad Cristiana Internacional convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura Viva Comunitaria de La Secretaría, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto La Secretaría como la Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Iglesia Comunidad Cristiana Internacional, por su naturaleza, realizará cuatro actividades con relación a los recursos que la Secretaría de Cultura le transferirá, en las cuales se incluirá recitales de parte de la academia de música y exposición de pintura o escultura de barro, locual se efectuará en coordinación con la Secretaría.

ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente convenio será del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil quince.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

Ramón Douglas Rivas

Secretario de Cultura de la Presidencia

POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL LA LOMA

Oscar Armando Lainez

Representante Legal

César Edgardo Pineda Benítez

Director Nacional de Casas de la Cultura Viva Comunitaria

Coordinador del Proyecto